



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2012-00086-00.  
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA SANTIAGO PALLARES.  
CAUSANTE: RAMÓN NICOLÁS ALVEAR BELEÑO.

### PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho Proceso de Sucesión de Menor Cuantía junto con la solicitud de modificación del trabajo de partición. Sírvase proveer. Febrero 01 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Observa este Despacho que efectivamente en este proceso de Sucesión de Menor Cuantía se ha solicitado modificación de los inventarios y avalúos por parte de la apoderada judicial de la señora MÓNICA PATRICIA SANTIAGO PALLARES, por cuanto afirma a cargo de uno de los herederos la carga de los valores por pasivos de la sucesión, al respecto el Juzgado considera que el pasivo es a cargo de la sucesión, no siendo factible su modificación en ese sentido; y no es el proceso para tal efecto, caso contrario sería tanto como indicar que los derechos serían a cargo de esa sola persona y no de todos los herederos, y esta solicitud no se ajusta a lo estatuido en el artículo 501 del Código General del Proceso, máxime que el inventario ya fue presentado en su oportunidad sin ser objeto de recursos ni objeciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho no accede a la solicitud de modificación de los inventarios y avalúos y ordenará que una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente digitalizado al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

### RESUELVE:

1. No acceder a la modificación de los inventarios y avalúos, por los motivos consignados.
2. Ordenar que una vez ejecutoriado este auto, secretaría ingrese nuevamente el expediente digitalizado al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e599078764da1826d0526510c54652c00a5629628cf7b85713a073321e5989f**

Documento generado en 01/02/2022 07:13:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**